

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 21 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23 80
Libra	42 45
Dólar	9 10
Lira	45 15
Franco suizo	20 1
Reichsmark	45
Belga	154
Florín	1 95
Escudo	38 60
Peso moneda legal	2 01
Coronas checas	31 10
Coronas suecas	2 19
Coronas noruegas	2 14
Coronas danesas	1 90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29 15
Libra	53 05
Dólar	11 37
Franco suizo	258 75
Escudo	48 25
Peso moneda legal	2 58

COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 9 de diciembre de 1936, falleció en la misma fecha don Manuel Fernández Miguéns, de profesión marino, domiciliado en Puebla del Caramiñal (Santa Cruz Bayo), Coruña, natural de San Isidro de Postmarcos (Coruña), hijo de Juan Ramón y Ascensión, nacido el 10 de diciembre de 1910 y de estado soltero

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, Quatro de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 25 de marzo de 1934.

II Año Triunfal. — El Presidente, Luis Jordana de Pozas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Reapertura de industria Tipo c)

Don Pablo Noziere Carriere, propietario de una fábrica de Harinas de siete mil kilos de producción en 24 horas de trabajo, instalada en Fuenlabrada (Madrid), calle Castillejo, número 10, solicita autorización para ponerla nuevamente en funcionamiento.

Quien se considere perjudicado con la reapertura de esta industria, puede presentar sus reclamaciones en el término de quince días, desde la publicación del presente anuncio, en la Delegación de Industria, Taller del Moro número 3, Toledo.

Toledo, 13 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe Julio Domínguez Arenal.
582-O

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Subasta de Obras

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de marzo último, para Urbanización de un tramo de 150 metros de la Gran Vía y enlaces con las calles de María Berdiales y Paraguay, se anuncia segunda subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Las subastas para la adjudicación de las obras tendrán lugar con arreglo al Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de en que termine el plazo de veinte días hábiles, también contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Fomento, dando fé del acto el Notario a quien en turno correspondía.

2.ª—Las proposiciones para ser admitidas habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, consignando en ellas la cantidad por la que el proponente se compromete a realizar

las obras, o bien señalando el tanto por ciento que como rebaja se hace sobre los precios fijados por el Sr. Arquitecto, autor del proyecto.

Dichas proposiciones, que se atenderán a lo que sobre el particular determina el citado Reglamento de Contratación Municipal, deberán entregarse en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de oficina, de 9 a 13 y de 15 a 19.

3.ª—Las obras se realizarán con sujeción a las condiciones facultativas particulares y económicas, así como a los proyectos redactados por el Sr. Arquitecto Director de Obras Municipales, documentos que se encuentran de manifiesto en la oficina técnica de obras durante las horas de despacho, que son las mismas señaladas para el Registro General.

4.ª—El depósito provisional para poder presentar una proposición es el de 8.628,75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata de la obra, que es de 172.575,03.

El resguardo del depósito provisional ya se haga éste en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o sus sucursales, habrá de estar reintegrado de acuerdo con los que dispone el último párrafo del artículo 1.º de la Ordenanza número 15 (sello municipal de este Ayuntamiento).

5.ª—La fianza definitiva será igual al 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la obra, y habrá de ser constituida dentro de los diez siguientes al en que le sea notificada la adjudicación.

6.ª—Serán de cuenta del contratista rematante todos los gastos que se ocasionen con la licitación hasta el otorgamiento de la escritura pública en que se consignarán cada uno de los contratos, incluso los de este anuncio y Derechos Reales.

7.ª—El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que tenga a su favor como consecuencia del remate.

8.ª—Las obras quedarán terminadas en el plazo de seis meses.

9.ª—El pago de cantidades al contratista se hará en virtud de certificaciones de obra realizada expedida por el señor Arquitecto Municipal y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

10.—Todo licitador que concurra a una subasta en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá acompañar copia de la escritura que le acredite como tal representante, cuyo documento deberá ser previamente bastantado por el Sr. Letrado-Asesor Municipal.

11.—El contratista no podrá pedir aumento de los precios que resulten del remate, sea cualquiera la causa que alegue, pues la adjudicación se hace a su riesgo y ventura.

12.—Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de estos contratos, se someten expresamente las partes al fuero de los Tribunales y Juzgados de esta ciudad, renunciando el adjudicatario al fuero de su Juez y domicilio.

13.—El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción española, salvo los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real Decreto de 23 de febrero de 1908 y de 12 de marzo de 1909, y especialmente todo cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento.

14.—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rigen para las zonas o la localidad en la actualidad en donde las obras hayan de realizarse, estando fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Real Decreto de 16 de no-

vembre de 1926 sobre organización cooperativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesionales.

15.—Los rematantes quedan obligados a cumplir las disposiciones legales dictadas en materia social, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, en cuyas primas estarán al corriente, así como en el pago del retiro obrero, quedando obligados a presentar al Excmo. Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de pagarse los jornales. Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste el número de los obreros que hayan de ser empleados, y será autorizado por la firma del concesionario o contratista y del representante que los obreros destinan. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el presentado a este Ayuntamiento, que remitirá copia del mismo al Ministerio de Organización y Acción Sindical dentro de los cinco días siguientes, y archivará el original, del que se expedirá gratuitamente y en papel como las certificaciones que en cualquier tiempo le fuesen solicitadas por los interesados y por los organismos de la Administración pública.

16.—El contratista queda, asimismo, obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplea una cartilla en que consten las obras y servicios públicos de que se trate, el nombre del empleado, oficio o servicio que presta y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el artículo anterior. En dichas cartillas se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo local y de las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Modelo de Proposición

Se extenderá en papel de la clase sexta.

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., bien enterado de las condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas, planos, presupuestos y demás documentos que han de regir en la licitación de las obras de urbanización de un tramo de la Gran Vía y enlaces con las calles de María Berdiales y Paraguay, anunciada en el..... correspondiente al día..... de..... de 1939, conforme en un todo con tales documentos, se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

(En el sobre que contenga la proposición se hará constar lo siguiente): "Proposición para optar a la subasta para ejecución de las obras de Urbanización de un tramo de la Gran Vía y enlaces con las calles de María Berdiales y Paraguay.

Vigo, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Suárez-Llanos Menacho.

473-O

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Intervención Deuda Municipal Año 1939

Cuadro del servicio de intereses y amortización del "Empréstito Municipal de Conversión de 1939. III Año Triunfal", por un total de 12.073.000 ptas., dividido en 24.146 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, al 4% de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos en 1.º de febrero, 1.º de mayo, 1.º de agosto y 1.º de noviembre de cada año, a amortizar en 50 años por sorteos anuales, que han de celebrarse en el mes de septiembre de cada uno y exigibles desde 1.º de noviembre siguiente, a poner en circulación por venta en firme mediante subasta pública al tipo del 98,50%, cuya anualidad matemática es de pesetas 561.690,56 y emitido con destino a la conversión del préstamo de once millones del Banco de Crédito Local de España.

N.º de años	Año	Obligaciones vivas	Importe	Intereses	Obligaciones a amortizar	Amortización	TOTAL de la anualidad
1	1940	24.146	12.073.000	482.920	158	79.000	561.920
2	1941	23.988	11.994.000	479.780	164	82.000	561.760
3	1942	23.824	11.912.000	476.480	171	85.500	561.980
4	1943	23.653	11.826.500	473.060	179	89.000	562.060
5	1944	22.475	11.737.500	469.500	185	92.500	562.000
6	1945	23.280	11.645.000	465.800	193	96.500	562.300
7	1946	23.097	11.548.500	461.940	200	100.000	561.940
8	1947	22.897	11.448.500	457.940	208	104.000	561.940
9	1948	22.689	11.344.500	453.780	218	108.000	561.780
10	1949	22.473	11.236.500	449.460	225	112.500	561.960
11	1950	22.248	11.124.000	444.960	235	117.500	562.460
12	1951	22.013	11.006.500	440.260	243	121.500	561.760
13	1952	21.770	10.885.000	435.400	253	126.500	561.900
14	1953	21.517	10.758.500	430.340	264	132.000	562.340
15	1954	21.253	10.626.500	425.060	273	136.500	561.560
16	1955	20.980	10.490.000	419.600	285	142.500	562.100
17	1956	20.696	10.347.500	413.900	297	148.500	562.400
18	1957	20.398	10.199.000	407.960	308	154.000	561.960
19	1958	20.090	10.045.000	401.800	320	160.000	561.800
20	1959	19.770	9.885.000	395.400	333	166.500	561.900
21	1960	19.437	9.718.500	388.740	347	173.500	562.240
22	1961	19.090	9.546.000	381.800	360	180.000	561.800
23	1962	18.730	9.365.000	374.600	375	187.500	562.100
24	1963	18.355	9.177.500	367.100	390	195.000	562.100
25	1964	17.965	8.982.500	359.300	405	202.500	561.800
26	1965	17.560	8.780.000	351.200	422	211.000	562.200
27	1966	17.138	8.569.000	342.760	438	219.000	561.760
28	1967	16.700	8.350.000	334.000	456	228.000	562.000
29	1968	16.244	8.122.000	324.880	475	237.500	562.380
30	1969	15.769	7.884.500	315.380	493	246.500	561.880
31	1970	15.276	7.638.000	305.520	513	256.500	562.020
32	1971	14.763	7.381.500	295.260	533	266.500	561.760
33	1972	14.230	7.115.000	284.600	555	277.500	562.100
34	1973	13.675	6.837.500	273.500	577	288.500	562.000
35	1974	13.098	6.549.000	261.960	600	300.000	561.960
36	1975	12.498	6.249.000	249.960	625	312.500	562.460
37	1976	11.873	5.936.500	237.460	649	324.500	561.960
38	1977	11.224	5.612.000	224.480	675	337.500	561.960
39	1978	10.549	5.274.500	210.980	702	351.000	561.980
40	1979	9.847	4.923.500	196.940	730	365.000	561.940
41	1980	9.117	4.558.500	182.340	759	379.500	561.840
42	1981	8.358	4.179.000	167.160	790	395.000	562.160
43	1982	7.568	3.784.000	151.360	821	410.500	561.860
44	1983	6.747	3.373.500	134.940	854	427.000	561.940
45	1984	5.893	2.946.500	117.860	889	444.500	562.360
46	1985	5.004	2.502.000	100.080	923	461.500	561.580
47	1986	4.081	2.040.500	81.620	961	480.500	562.120
48	1987	3.120	1.566.000	62.400	1.000	500.000	562.400
49	1988	2.120	1.060.000	42.400	1.039	519.500	561.900
50	1989	1.081	540.500	21.620	1.081	540.500	562.120

1 6.027.520 24.146 12.073.000 28.100.520

Santa Cruz de Tenerife, 2 de marzo de 1939.—El Interventor Municipal, A. Ramírez.

Pliego de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para la venta en firme de 24.146 Obligaciones de 500 pesetas nomina-

les, cada una, de que se compone la Emisión de un Empréstito de 12.073.000 pesetas, con destino a la conversión del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España.

1.ª—En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora Municipal adoptado en sesión fecha 6 de octubre de 1938, por el que se aprueba la correspondiente operación de conversión del préstamo de once

millones concertado con el Banco de Crédito Local de España, mediante la emisión de un Empréstito de 12.073.000 pesetas, y en virtud de la oportuna conformidad del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de diciembre próximo pasado, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pone en circulación la expresada emisión con la denominación de "Empréstito Municipal de Conversión de 1939. III Año Triunfal", y con el citado destino, por venta en firme, mediante subasta pública, de los títulos representativos del mismo, con las condiciones y características que se determinan en este Pliego y con sujeción al Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

2.^a—La Emisión de este Empréstito de 12.073.000 pesetas, estará representado por 24.146 Obligaciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, con interés al 4% anual, libre de toda clase de impuestos presentes y gastos, amortizable en 50 años y asegurando el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por el servicio de intereses y amortización con la garantía de los recursos procedentes de los servicios de aguas, Mercado y Matadero, en la parte sobrante de la garantía dada anteriormente al Empréstito de cinco millones.

3.^a—Los Títulos de esta obligación llevarán fecha 20 de marzo de 1939, estando numerados desde el 1 al 24.146, ambos inclusivos, y los intereses se abonarán por trimestres vencidos en 1.^o de febrero, 1.^o de mayo, 1.^o de agosto y 1.^o de noviembre de cada año. El primer cupón a pagar será el 1.^o de agosto de 1939, que llevará el número 1, fraccionado o aumentado su importe en los días de menos o de más de un trimestre que representen aquéllos, contados desde la fecha en que termina el plazo a que se refiere la condición décima de este Pliego.

4.^a—La amortización de las obligaciones se efectuará por medio de sorteos públicos que se celebrarán cada año en el mes de septiembre, siendo exigible su abono después del 1.^o de noviembre, conforme al cuadro de amortización que se adjunta a este Pliego. El primer sorteo tendrá lugar en el

año 1940, en cuyo año empezará la amortización. El Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar o aumentar la amortización en el número de obligaciones que crea conveniente cada año, pero nunca podrá reducir el de los fijados en el correspondiente cuadro.

5.^a—La subasta se celebrará en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, a las dieciséis horas del día hábil siguiente al en que venza el plazo de admisión de pliegos, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un Gestor municipal designado por la Permanente de la Comisión Gestora Municipal, del Notario público que corresponda en turno y del Corredor de Comercio que designe el respectivo Colegio Oficial, quienes respectivamente darán fé, autorizando e interviniendo dicha operación. Desde la publicación del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante 20 días siguientes a la reproducción del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán admitirse los Pliegos de proposiciones desde las 14 a las 16 horas de cada día hábil en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

6.^a—Las proposiciones para optar a la subasta se harán por una o más obligaciones del número que constituyen la presente emisión, no admitiéndose fracciones y extendida en los ejemplares impresos que se facilitarán por el Negociado de Hacienda de la Secretaría. En cada ejemplar impreso no podrán hacerse proposiciones de oferta más que por un sólo tipo.

7.^a—Las proposiciones serán reintegradas con timbre del Estado de pesetas 4,50 y timbre municipal de pesetas 1,20 y se presentarán en Pliego lacrado y cerrado, cuyo sobre impreso le será también facilitado por la misma oficina; al mismo tiempo, por separado, se presentará la cédula personal del interesado y la Carta de Pago acreditativa de haber depositado como fianza el cinco por ciento del valor nominal que suponga la propuesta, sin cuyo requisito no serán admitidos los pliegos y entendiéndose también rechazada toda proposición que no

esté formulada conforme a estas condiciones.

8.^a—El tipo que ha de servir de base de la subasta de las obligaciones será el de noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos por cada cien pesetas de su valor nominal, debiendo expresarse en tanto por ciento de dicho valor, el tipo que se ofrece en la correspondiente proposición, el cual nunca podrá ser inferior al tipo base, entendiéndose rechazada la proposición que ofrezca un tanto por ciento inferior a dicho tipo.

9.^a—Las obligaciones serán adjudicadas a las proposiciones que contengan mayor tanto por ciento en los tipos que se ofrezcan, a cuyo efecto dichas proposiciones se ordenarán por tipos de mayor a menor tanto por ciento ofrecido.

Dicha ordenación servirá también de base para el caso de que el número total de las obligaciones solicitadas sea mayor del que integra la emisión, en cuyo caso, entre las proposiciones que ofrezcan el mismo tanto por ciento y que, por consecuencia de dicho orden, le corresponda terminar de cubrir la total emisión, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante 15 minutos.

De subsistir la igualdad se procederá a practicar un prorrateo de las obligaciones que falten por adjudicar entre esas proposiciones, sin tener en cuenta las fracciones.

Las obligaciones aún pendientes representativas de la suma de todas las fracciones, se adjudicarán entre las mismas proposiciones de una en una, siendo el orden de mayor a menor fracción.

10.—Hecha la adjudicación definitiva conforme determina el artículo 17 del citado Reglamento de Contratación, se hará público por medio del BOLETIN OFICIAL, con expresión de los nombres de los interesados, número de obligaciones adjudicadas, importe nominal de las mismas, tipo de adjudicación e importe efectivo, para que en el plazo de 15 días naturales siguientes al de su inserción sean ingresadas en arcas municipales el importe efectivo total por el cual haya sido hecha dicha adjudicación, devolviéndosele en el mismo acto de este ingreso el depósito del 5% efectuado para acudir a la

subasta. La falta del referido ingreso, dentro del expresado plazo, producirá la pérdida de todo derecho sobre las obligaciones adjudicadas y sobre el depósito del 5% a que se refiere la condición 7.ª de este pliego, ingresando éste definitivamente en los fondos municipales y disponiendo de aquéllas libremente.

11.—El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, aun en el caso de adjudicarse sólo una parte de las obligaciones que hubiese solicitado y sin que pueda por ninguna causa pedir alteración del precio. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

12.—La entrega de los títulos definitivos representativos de las respectivas obligaciones, se efectuará antes del día 1.º de julio de 1939, canjeándolos en la Depositaria municipal por la Carta de Pago acreditativa de haber efectuado el correspondiente ingreso y mediante diligencia estampada al dorso de éstas, por la cual declare el interesado haber recibido las correspondientes obligaciones, firmando conjuntamente con el Depositario municipal. Mientras no se efectúe el canjeo, tendrán el carácter de títulos provisionales, a todos los efectos, las referidas Cartas de Pago.

13.—Serán de cuenta y a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos presentes de todas clases que graven esta emisión y sus intereses. Asimismo los gastos de inserción de anuncios y todos los demás que ocasione la subasta serán de cuenta de la Corporación.

14.—Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente declarado bastante a costa del interesado por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta capital. Con las mismas formalidades deberán concurrir, en su caso, los representantes legales de Entidades, Sociedades o Corporaciones.

15.—Los rematantes no podrán ceder ni traspasar los derechos que nazcan de esta subasta.

16.—Las partes contratantes quedan sometidas a los Tribunales de la jurisdicción de esta capital que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

17.—El producto de esta emisión ingresará con ampliación a la partida 5, artículo 5.º "Extraordinarios", capítulo V "Eventuales y Extraordinarios", de la parte de ingresos del Presupuesto ordinario en curso.

18.—El Ayuntamiento consignará todos los años, en su Presupuesto ordinario, la cantidad necesaria para atender al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este pliego de condiciones.

19.—Transcurrido el plazo de que trata el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, cuyo anuncio se efectuó en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 30, de fecha 10 de marzo de 1939, no se ha producido ninguna reclamación.

20.—La publicación íntegra de este Pliego en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se hacen también a los efectos de cumplir los trámites necesarios para ser admitida a contratación e inclusión por las Juntas Sindicales en la cotización de las Bolsas Oficiales, haciendo constar al mismo tiempo que la circulación de esta emisión está debidamente autorizada en virtud de la oportuna declaración de conformidad dada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de diciembre próximo pasado, en virtud del R. D. de 2 de abril de 1930, todo ello conforme a las condiciones precisas que determina el artículo 28 del Reglamento para Organización y Régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de diciembre de 1885.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, H. Fumagallo.—V.º B.º, El Alcalde, E. Ramos.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha acordado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Ford Motor Ibérica de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.— José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años
Burgos a, 18 de abril de 1939 —
Año de la Victoria.—T. José Remacha.

325-P

BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles a favor de don Roque Gimeno Cañada de Segura de Baños, siguientes:

Resguardo, sin número, fecha 18 de mayo de 1921, de pesetas nominales 3.500, en 7 Obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza 5% 1908.

Resguardo, sin número, fecha 7 mayo 1921, de pesetas nominales 5.000, en 10 Obligaciones Teledinámica del Gállego 5%, primera serie.

Resguardo número 1.268, fecha 14 enero 1924, de pesetas nominales 12.000, en 24 Obligaciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza 5% 1905.

Resguardo número 12.967, fecha 21 marzo 1923, de pesetas nominales 9.000, en 18 Cédulas Banco Crédito Local de España 5½%.

Zaragoza, 12 de abril de 1939 —
Año de la Victoria
322-P

BANCO DE ESPAÑA**Reus**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles que a continuación se expresan, expedidos por este Establecimiento a favor de los siguientes señores:

De D. Domingo Alberich Vilella

Números 30.509, 31.443, 32.251, 33.018, de pesetas nominales 10.000, 2.000, 5.000 y 5.000, respectivamente, en Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto, y el número 32.415, de pesetas nominales 4.000, en Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6%.

De D. Tito Juncosa Llanradó

Número 31.083, de pesetas nominales 50.000, en Deuda Amortizable al 3%, emisión 1928.

Se anuncia por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "El Castellano", de Burgos, y en "El Diario Español", de Tarragona, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 24 de marzo de 1939.—El Secretario, Ramón Figueras y Domínguez.
324-P

BANCO DE ESPAÑA**Reus**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles que a continuación se expresan, expedidos por este Establecimiento a favor de doña Dolores Luisa Rojals Peralló:

Números 31.941, de pesetas nominales 27.000, en Deuda Exterior al 4%.

Número 31.942, de pesetas nominales 12.000, en Deuda Amortizable al 3%, emisión 1928.

Número 31.943, de pesetas nomi-

nales 11.000, en Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto.

Número 33.042, de pesetas nominales 35.000, en Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto.

Se anuncia por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, en "El Castellano", de la misma capital, y en el "Diario Español", de Tarragona según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 3 de abril de 1939.—El Secretario, Ramón Figueras y Domínguez.

324 bis-P

BANCO DE ESPAÑA**Palma de Mallorca**

Ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible expedido por esta Sucursal con el número 9.559. Es de 22.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 4%, emisión 15 de agosto de 1935, estando constituido el depósito a nombre de don Bernardo

Bauza Nicolau y de doña Petra Tomás Gari, indistintamente.

Por consiguiente, de acuerdo con los preceptos reglamentarios del Establecimiento, se hace público, en debida forma, que transcurrido un mes desde la primera publicación de este anuncio sin que la Sucursal reciba reclamación de tercero acerca del expresado resguardo, se procederá a expedir un nuevo ejemplar del mismo con el sello de duplicado, con lo cual el Banco quedará libre de toda responsabilidad.

Palma, 31 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, B. Bestard.

321-P

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1939, a las diez y media de la mañana, en Zurich, Hotel Savoy Baur en Ville doce Portstrasse, para deliberar y decidir sobre los puntos indicados en los apartados A y B del artículo 18 de los Estatutos de la Compañía.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos con una anticipación mínima de 7 días, contra entrega de una tarjeta de asistencia, extendida a su nombre por el Banco de Vizcaya, Bilbao, o por uno de los otros Bancos españoles o extranjeros autorizados al efecto.

Veintiocho de marzo de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejo de Administración.

317-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO MILITAR DE LA PLAZA DE MADRID "D"**

Por el presente se invita a que cuantas personas tengan que formular alguna acusación o hacer manifestaciones sobre la actuación de los componentes del Tribunal Militar Permanente del Ejército rojo del Centro que funcionaba en la calle de Miguel Angel, número 13, de esta capital, se dirijan por escrito a este Juzgado Militar, instalado en la calle General Castaños, número 1, expresando nombre y domicilio del firmante y con-

cretando los hechos que considere de utilidad para la instrucción del sumarisimo de urgencia que al efecto se sigue.

Madrid a cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Militar (Legible).
432-A-J.

JUZGADO LETRA "D" (Procedimientos especiales)**Edicto**

Por el presente se invita a que cuantas personas tengan que formular alguna acusación o hacer manifestaciones sobre la actuación de los componentes del Tribunal Militar rojo del III Cuerpo de Ejército, que actuó en Tiernes de

Tajuña (Madrid), y desde la sublevación comunista en la calle de Antonio Acuña, 14, de esta capital, se dirijan por escrito a este Juzgado Militar, sito en la calle del General Castaños, número 1 (local del Juzgado de Primera Instancia número 18), expresando nombre y domicilio del firmante y concretando los hechos que considere de utilidad para la instrucción del sumarisimo de urgencia que al efecto se sigue.

Madrid, 11 de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Militar (ilegible).

440-AJ.

Por la presente se invita a cuantas personas tengan que formular alguna acusación o hacer manifestaciones sobre la actuación de los componentes del Tribunal Militar refo del Primer Cuerpo de Ejército, que actuó en Miraflores de la Sierra (Madrid) y desde la sublevación comunista lo hizo en el local que tuvo en el Ministerio de la Guerra el Consejo de Guerra y Marina, se dirijan por escrito a este Juzgado Militar, sito en la calle del General Castaños, número 1 (local del Juzgado de Primera Instancia, número 18), expresando nombre y domicilio del firmante y concretando los hechos que considere de utilidad para la instrucción del sumarisimo de urgencia que al efecto se sigue.

Madrid, 11 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Militar (ilegible).

439-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a la Compañía Anónima titulada Cementos Gaditanos, antes marca Lavalle, cuyo domicilio se ignora, que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Palomar Rodríguez, por su propio derecho, contra dicha Compañía, sobre cobro de cuarenta obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas cada una, una vez firme la

sentencia de remate, se abrió la vía de apremio y anunciadas en la "Gaceta" de Madrid de los días 18 de enero, 24 de marzo y 2 de junio de 1936, primera y segunda subasta, que no tuvieron postores, en la tercera, celebrada sin sujeción a tipo, el día 17 de julio de 1936, no hubo persona alguna que hiciera postura y el acreedor demandante solicitó se le adjudicasen los bienes subastados por el importe de veinte mil pesetas a que asciende su crédito, aceptando las obligaciones de la regla 13 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por cuanto sin este requisito no se aprobaría el remate, pero reservándose todo derecho a impugnar las hipotecas correspondientes al valor total de los restantes títulos en la vía y forma procedente. Y siendo esta postura inferior al tipo de la segunda subasta, se hace saber al deudor el precio ofrecido, para que, dentro de nueve días, a contar de la publicación del presente, pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto conforme al artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Puerto de Santa María, 4 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Ramón Pico y Ferrer.—El Secretario, Antonio Romero.

156-A-J

MIRANDA DE EBRO

Don Angel Ruiz Lao, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia y nombramiento de administrador de los bienes de doña Isidora Arroyo Guerrero, vecina que fué de Santa María Rivarredonda, en cuyo expediente se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1936, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S., por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de doña Isidora Arroyo Guerrero; publíquese esta

declaración, llamando a la vez a dicha señora y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquella no se presentare, por medio de dos edictos, en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicaran en el tablón de anuncios de Santa María Rivarredonda, como lugar del último domicilio de la ausente y del de la mayoría de los bienes, insertándose a su vez en la "Gaceta" de Madrid y "Boletín Oficial" de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubiera presentado la ausente.—Así por este su auto, lo mandó y firma el señor don Angel Ruiz Lao, Juez Municipal Letrado, en funciones del de 1.ª Instancia del partido, doy fé.—Angel Ruiz.—Ante mí, Jaime Pérez Rubricados.

Por proveído de esta fecha y en mencionado expediente se acordó que el edicto mandado publicar en la "Gaceta" de Madrid, lo sea en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y para que sirva de segundo llamamiento a la ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquella, expido el presente, que firmo en Miranda de Ebro a trece de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Angel Ruiz.—P. S. M., Ante mí, Jaime Pérez.

158-A-J

M E L I L L A

Cédula de notificación

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Melilla, en autos de que se hará mención, ha acordado se notifique a los demandados que asimismo se indicarán, la sentencia recaída, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Melilla a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Vistos, por el señor don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia del partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre par-

tes; de una como demandantes, don Manuel, doña Ramona y doña Casilda Dopazo Quintas, mayores de edad, casado, el primero labrador y vecino de Mugares, y la segunda y la tercera sin profesión especial, y vecinas de Alonjos y Santa Cruz de Arrabaldo, respectivamente, dirigidos por el Letrado don Francisco García Vandewalle y representados por el procurador don Antonio Jiménez Muñoz, y de otra, como demandados, las personas que se crean perjudicadas en su derecho por las peticiones formuladas en la demanda, versando sobre rectificaciones en el Registro Civil de la Propiedad y, otras declaraciones; no habiendo comparecido en autos dichos demandados, que han seguido en cuanto a los mismos en los Estrados del Juzgado, y siendo parte el Ministerio fiscal; y... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador don Antonio Jiménez Muñoz, en nombre de don Manuel, doña Ramona y doña Casilda Dopazo Quintas, debo declarar y declaro: a) Que la persona que habitó y desarrolló su actividad en esta ciudad con el nombre de Manuel Dopazos Quinta, y que adquirió por escritura pública otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés, las casas números dos y cuatro de la calle de Orense, de esta ciudad, y falleció en el Hospital de la Cruz Roja de Melilla el día catorce de septiembre de mil novecientos veintiséis, inscribiéndose su defunción en el Registro Civil de Melilla, con el nombre de Manuel Dopazos Quinta, se llamaba Indalecio Dopazo Quintas, natural de Alonfos, provincia de Orense, en donde nació el trece de mayo de mil ochocientos sesenta, siendo hijo de Maximino y de Dominga, soltero, carpintero, domiciliado en esta ciudad, calle de Cataluña, número veinticuatro. b) Que se rectifique y adicione la inscripción de defunción obrante al folio 44 vuelto del libro 73 del Registro civil de esta ciudad, a nombre de Manuel Dopazos Quintas, en los términos que resulta de la declaración precedente. c) Que igualmente se rectifique la escritura de 20 de diciembre de 1923, otorgada ante el Notario D. Roberto Cano Flores en la forma antes expresa-

da, haciendo constar la rectificación con nota al margen de la escritura matriz y de las copias expedidas. d) Que se rectifiquen asimismo la inscripción del título anterior, en el Registro de la Propiedad de este partido, primera inscripción de 26 de abril de 1924, haciendo constar que el adquirente se llamaba don Indalecio Dopazo Quintas, de las circunstancias antes expresadas, y f) Condenando al Ministerio fiscal y a las personas desconocidas e inciertas, a pasar y consentir las anteriores declaraciones, sin hacer especial declaración de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Emilio Bartolomé. Rubricado".

Y para que sirva de notificación, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los demandados, expido la presente en Melilla a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Roberto Renu.

155-A-J

G I J O N

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta población en providencia de ayer, teniendo por prevenido el juicio necesario de testamentaria de don Manuel Osorio Remior y doña Pilar Alvarez Rodríguez, vecinos que fueron de esta villa, donde fallecieron el 10 de marzo de 1938 y 10 de noviembre de 1935, respectivamente, por la presente se cita en forma a don Luis, don Manuel, don Emilio y con Joaquín Osorio Alvarez, hijos de los finados y herederos de los mismos, vecinos que fueron de Gijón y hoy en ignora lo paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, continuará el juicio en su rebeldía.

Gijón, 4 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario (illegible).

157-A-J

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará:

Por el presente hago saber: Que por auto de 17 de diciembre de 1937, dictado en expediente número 3 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a la encartada, Violeta González y Montero, natural de Avila y vecina de Medina del Campo.

En su virtud, requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicha individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo, requiero a cuantas personas, individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad de la encartada, con posterioridad al diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros, de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten, si les conviniera conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Dado en Medina del Campo a 26 de febrero de 1939.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Camprubi y

Pader.—El Secretario, Rafael Benito.

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír, por hallarse en ignorado paradero, al presunto culpable Valentín Rebolleda Malillo, vecino de esta Capital, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres, a 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M. El Secretario, P. H., Narciso Valle.

Pedro Arce Rodríguez, de 24 años de edad, soltero, ferroviario, natural y vecino de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden del sumario número 107 del 1935, por raptor.

Dado en Cáceres, a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz, P. S. M. El Secretario, P. H., Narciso Valle.

Hermenegildo Bautista Muñoz, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Albuquerque, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta Provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario 208 de 1935, por hurto.

Dado en Cáceres a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la

Cruz.—P. S. M. El Secretario, P. H., Narciso Valle.

SANTANDER

Edicto

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta Ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Saturnino Fernández Viñas.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta Ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Joaquín Espinosa Llamaraza.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta Ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Alfredo Herrera Pancorbo.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta Ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Félix Astigarraga García.

Hago saber: Que por el presente se

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado, para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito y Blasco.—El Secretario (ilegible).

AYAMONTE

Edicto

Por la presente se cita a don Carlos Rodríguez Segura, mayor de edad, casado, empleado, natural y vecino de esta Ciudad, hoy de ignorada residencia para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente de incautación de bienes que se le sigue, como marxista fugitivo.

Dado en Ayamonte, a 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Joaquín Obando.

Por el presente se cita a don Antonio Mateos Alarcón, mayor de edad, soltero, empleado, natural y vecino de esta Ciudad, hoy de ignorada residencia, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente de incautación de bienes que se sigue, como marxista fugitivo.

Dado en Ayamonte, a 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Joaquín Obando.

Por el presente se cita a don Bartolomé Blanco Cedeño, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de esta Ciudad, que tuvo su domicilio en la aldea de Canela, hoy de ignorada residencia, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente de incautación de bienes que se le sigue como marxista fugitivo.

Dado en Ayamonte, a 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Joaquín Obando.

MALAGA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de esta Capital.

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza al penado Francisco Gómez Cuenca, hijo de Francisco y de Juana, de 19 años de edad, natural y vecino de ésta, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta Ciudad, en Mangas Verdes, para que dentro del término de diez días desde su inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se restituya en esta prisión, de la que se evadió el 20 de julio de 1936, para cumplir los cuatro días que le faltan por cumplir de la pena de arresto mayor que venía sufriendo por virtud de la causa número 166 de 1935, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en esta prisión a disposición de este Juzgado.

Málaga, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Manuel Puertas Oliveros.—El Secretario (ilegible).

LEON*Requisitoria*

Gabriel Carrizo Mirantes, de 35 años, casado, panadero, hijo de Norberto y de Felisa, natural y domiciliado últimamente en León, y del que se ignora actualmente su paradero, comprendido en el número primero del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para constituirse en prisión contra él decretada, en tanto se garantice su libertad provisional con fianza metálica de mil pesetas, en el sumario que se le instruye con el número 116 de 1937, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial (ilegible).

CANETE LA REAL*Edicto*

Don Pablo Sánchez Retez, Comandante Militar, Juez Instructor en los expedientes de incautación de bienes de responsabilidad civil.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a los encartados en los mencionados expedientes, vecinos de esta Villa, José González Chito, Adolfo Sánchez García de las Sernas, Francisco Escamilla Naranjo, Rafael Pendón Muñoz, Francisco Vaca Gallego, Antonio Mesa Orozco, Miguel González Domínguez, Antonio García Angulo, Francisco Rueda Montilla, José Ocaña Lancha, José Almellones Serrano y Juan Cruces Cruces, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado Militar, sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil, para que, personalmente o por escrito, aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente a sus derechos.

Cañete la Real, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Pablo Sánchez Retez.

PUEBLA DE SANABRIA*Edicto*

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 93 de 1937, contra cincuenta y ocho vecinos del Partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado Partido José Blanco Vega, Juan Méndez Mantero, Antonio Carbajo Saavedra, Jesús Santiago Pérez, Juan J. Cagigas Rasines, Benedicto Zurrón Gutiérrez, Celestino Fernández Fernández, Benito Espada Casas, Angel Rodríguez Alonso, Cipriano Benito Gómez, José Moldes Rodríguez, Julio Rodríguez Domínguez, José Alvarez Ramos, Antonio Alvarez Ramos, Manuel Espada Casas, Finamor Martínez Rodríguez, Eloy Vázquez Puga, Antonio Zorraquinos Núñez, Juan López Rodríguez, Vidal Rodríguez Estévez, Salvador Hernando Fernández, Argimiro Tenorio Corticoso, Antonio Alvarez Blanco, Luis Rueda Seoane, Faustino Blanco Ponsa, Antonio Cerviño Fernández, Carlos Fernández Martínez, Demetrio Maldón López, Aurelio García Ponsa, Antonio del Nacimiento, Manuel López Lamas, Sergio Martín Blanco, Dionisio Vega Mexías, José García Román, Fabriciano Boyano López, Manuel Román Rio, Manuel Rodríguez Camos, Antonio Ponsa Blanco, Juan Selas Cid, Antonio Rodríguez Maestre, Lorenzo San Pedro Fernández, Eutimio Prieto

Méndez, Manuel Corral Rodríguez, Manuel Esmoris, Francisco Sobrino Sánchez, Gabriel Jiménez Molina, Angel Oterino Hinchaoranda, José Mantésino Mantésino, José Rivero Busto, Elisardo Alvarez Granja, Diego Alonso Pérez Urbano López García, Federico Ramos García, Martín Romero Martínez, Gerónimo Sanz Prada, Angel Torres Ramos, Armando Pérez Fernández y Antonio Núñez Cardosa, he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo noveno y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de 10 de enero del año anterior, puedan ejercer los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83.

Dado en Puebla de Sanabria, a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Silguero Fernández.

PAMPLONA*Requisitoria*

José Soriano Palomos, de 24 años de edad, soltero, chófer, natural de Yozol (Palencia), con última residencia en esta Ciudad, de la que se ausentó de la misma hace como año y medio para el frente, con intención de solicitar para conductor, y cuyo paradero se ignora, procesado, en causa que se le sigue con el número 208 de 1935, por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a practicar una diligencia acordada por la Superioridad, apercibido que de no hacerlo será reducido a prisión y en su caso declarado rebelde.

Pamplona, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por don Pompeyo Galindo Uladó, Coronel de Infantería y Juez Instructor de expedientes de responsabilidad civil e incautaciones de esta Ciudad, se requiere a los individuos de la relación siguiente, para que en el plazo de diez días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, en dicho Juzgado, sito en el Cuartel del General Moriones de esta Plaza, a fin de darles audiencia en sus expedientes y de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen oportuno, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio procedente:

Cesáreo Seminario Iraizoz, vecino de Vera de Bidasoa.

Faustino Martínez Urtiaga, vecino de ídem.

Tirso Aldaz Jaurrieta, vecino de Pamplona.

Teresa Gorostieta Nuin, vecina de ídem.

Rosario Gorostieta Nuin, vecina de ídem.

Luisa Gorostieta Nuin, vecina de ídem.

Felipa Nuin, viuda de Gorostieta, vecina de ídem.

Miguel Gorostieta Nuin, vecino de ídem.

Pascual Huarte Gamboa, natural de Huarte-Araquil.

Pamplona, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Gerardo García Lesaga.

CEUTA

Requisitoria

Juan Cañibano Salas, Patrón de pesca y los marinos Joaquín Díaz Gálvez y Francisco Uceda Troyano, que en 20 de enero de 1938 pertenecían a la dotación de la embarcación de pesca "Carmen, la Flor de Mayo", folio 761 de la tercera lista de esta inscripción y cuyas señas particulares se desconocen, residiendo últimamente en Tánger, procesados por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerán en el término de quince días ante el Juez Instructor, Teniente de Infantería de Marina don Federico Ureña Romero, en la Comandancia Marina en Ceuta, sita en Calvo Sotelo, número 26, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el indicado plazo, serán declarados rebeldes.

Dado en Ceuta, a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Federico Ureña Romero.

CIUDAD RODRIGO

Edicto

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de Salamanca y encargado del despacho de éste de Ciudad Rodrigo y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber a Eduardo Gutiérrez Roncero, vecino de Robleda, cuyo actual paradero se ignora, que por resolución de diez de los corrientes, fué cancelado el auto de procesamiento contra el mismo, dictado con fecha trece de mayo de mil novecientos treinta y seis en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 76 de dicho año por el delito de lesiones.

Dado en Ciudad Rodrigo, a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio Jaramillo.—El Secretario (Ilegible).

OVIEDO

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Paulino de la Grana Blanco, comisionista y vecino de esta Ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Enrique Alonso Domínguez, de 28 años de edad, soltero, hijo de Adolfo y de Josefa, natural de Peñaranda y vecino de esta Ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Francisco González Díaz, vecino de esta población, calle de Pelayo, 15, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca

ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

GRANADA

Cédula de citación

Por la presente se cita a José Olea Haro, José Palomina Fuentes, Francisco Puertas Muñoz, José Rufino Espín, Francisco Ruiz Flores y Juan Ruiz Arellano, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 108 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti número 1 de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Juan Sánchez González, Juan Soler Cruz, Domingo Vargas González, Domingo Vargas Pelegrina, Antonio Vasco Carrascosa y Paulino Vasco Moreno, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 109 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti número 1 de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Antonio Vasco Peregrina, Juan Venegas Jiménez, Francisco Venegas Jiménez, Vicente Villa Martín y Miguel Villoslada Guirado, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 110 del año 1937, con arreglo al Decreto Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti número 1 de esta Capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Emilio Jiménez Noguera, Diego Jiménez Noguera, Carmen Joya Alaminos, Antonio Laguna, Francisco Laguna Ruiz y Manuel Laguna Ruiz, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 105 del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Pedro Laguna Ruiz, Antonia Lirola (a) Beruna, Teresa Lirola Martín, Antonio López Galindo, Antonio Lozano Fernández y Antonio Martín Ruiz, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 136 del año 1937 con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último.

en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Antonio Cortés Cortés, Antonio Corzo Ruiz, Antonio Correa Rojas, Francisco Cubero Bobos, Josefa Espín Cano y Encarnación Espín Cano, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye, bajo el núm. 101 del año 1937, con arreglo al Decreto Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 17 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Francisco Espinosa Alonso, Josefa Estévez Medina, Antonio Fernández Castillo, Francisco Fernández Gerónimo, Miguel Fernández Prados y Vicente Fernández Prados, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 102 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 21 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a José Funes Alabarces, Juan Funes Alabarces, Pedro García Márquez, Juan Guerrero Guardia, Gabriel Guirado Ruiz y Carmen González Alaminos, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 103 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 21 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a José González Ruiz, Francisco González Rufino, Antonio Haro Martín, Teresa Haro, José Gerónimo Fernández y Francisco Jiménez Calvente, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 104 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 21 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Antonio Béjar Morales, Concepción Cano González, José Caparrós Vargas, Ramón Casado Aguilar, Antonio Castillo García y Pedro Cobos Funes, todos vecinos de Salobreña, y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabi-

lidad civil que se les instruye bajo el número 100 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 14 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Fernando Acosta López, Gabriel Alabarces Ruiz, Antonio Alabarces Sánchez, Manuel Alonso Palomares, Antonio Altea Ferrer y Dronisio Béjar Lozano, vecinos de Salobreña, y de ignorado paradero, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 99 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, núm. 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 16 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Por la presente se cita a Antonio Medina Cano, Domingo Mingorance Vasco, Gabriel Mingorance Vasco, Miguel Mingorance Vasco, José Montilla Medina y Antonio Ochoa Prados, vecinos de Salobreña y de ignorado paradero, requiriéndoles para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se les instruye bajo el número 107 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

LAS PALMAS

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Triana, en el sumario 153 de 1937, por corrupción de menores, se emplaza, por medio de la presente, al procesado Cristino Rodríguez Rodríguez, de 31 años de edad, casado, hijo de Cristino y de Joaquina, natural de Gondomar, Pontevedra, y cuyo destino actual se ignora, para que, en término de diez días, y a virtud del auto de conclusión de dicho sumario, comparezca ante esta Excelentísima Audiencia a hacer uso de sus derechos, mediante abogado y procurador, apercibido que, de no designarlos, se le nombrarán en turno de oficio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente en Las Palmas, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal. El Secretario, Jesús Gutiérrez.

BETANZOS

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Instrucción de Betanzos.

Por el presente cito y requiero a don Pedro Villacampa, vecino de Sada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha en el expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Betanzos, a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Marín Hervás.—El Secretario, P. S., Eladio González.

TUDELA

Requisitoria

Don Vicente Peláez Navarro, ejerciendo de Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Cayo Morales Serrano, de 55 años de edad, y Restituto Lázaro Ciria, de 40 años, ambos casados, jornaleros, con residencia en Buñuel y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante la Excm. Audiencia Provincial de Pamplona, a virtud de la causa instruida contra los mismos y otros varios sobre sedición y daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a 11 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Vicente Peláez.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Don José María de Mesa y Fernández, Juez de Instrucción de Tafalla, con jurisdicción prorrogada para este Partido de Tudela.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Félix Tirado, residente en Castellón, como marido y representante legal de su esposa, Pilar Lasheras, en la causa núm. 88 de 1937, seguida sobre muerte de la madre de esta última, Antonia Carzasúsán Gómez, al ser alcanzada por un tren.

Dado en Tudela, a 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—José María de Mesa.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

LA CONCEPCION

Requisitoria

Lajares, Francisco y José; Pérez, Antonio; Pilica, Fernando; naturales de Alozaina (Málaga), y un tal José, natural de El Burgo (Málaga), domiciliados últimamente en Alozaina (Málaga), se les sigue causa por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, los cuales el día 4 de octubre de 1937 acompañaban a Antonio Rueda

Bermúdez, comparecerán en el término de ocho días ante don Jacinto Calderón Rodríguez, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Regimiento Infantería Pavia núm. 7, de guarnición en la Aldea de La Concepción (Priego de Córdoba), a fin de prestar declaración sobre el delito que se les imputa.

La Concepción, 17 de noviembre de 1937.—III Año Triunfal.—El Secretario, Manuel López.—El Juez Instructor, Jacinto Calderón Rodríguez.

PRADO DEL REY

Edicto

Juan Navarro Mayo, Comandante Militar de Prado del Rey, Juez Instructor de las diligencias para la ampliación del expediente de incautación, nombrado por la Comisión Provincial de Bienes por el Estado.

Por el presente se cita y requiere a Pedro Cabrera Quirós, vecino de Prado del Rey, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, en esta Comandancia Militar, para que alegue y pruebe lo que en su defecto estime procedente, con motivo del expediente que se le sigue sobre incautación de bienes, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1936 y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Prado del Rey, 20 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Comandante Militar, Juan Navarro Mayo.

MARQUINA

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. D. Pedro Goyogana Ugarte, Juez Municipal de Marquina en funciones del de Instrucción de la misma en providencia del día de hoy, se cita, por la presente, a D. Ramón Muguerza Coxencia, para que, en el término de ocho días, a contar desde el de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado al objeto de que le sea notificado el auto de su procesamien-

to y diligencias posteriores dimanantes del sumario número 6 de 1937, por el delito de homicidio por imprudencia, apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Marquina, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, Casimiro Pradero.

TUDELA

Cédula de citación

El Sr. Juez Instructor Especial designado para los expedientes sobre declaración de responsabilidad de este partido, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, por providencia de hoy dictada en el expediente que se instruye contra Isidro Torres Morales, casado, vecino de Cortes, y cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado citar a dicho expedientado para que comparezca dentro del término de ocho días ante este Juzgado Especial, a fin de ser oído en el citado expediente, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

TALAVERA DE LA REINA

Don Tomás Pérez Valiente y Muñiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Julián Muñoz Gómez, vecino de La Mata (Toledo), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial de la Nación, proce-

dian a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 72-1936, por el delito de lesiones por imprudencia, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina, a 24 de febrero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, Tomás Pérez Valiente.—El Secretario, Miguel Alvarez.

ANTEQUERA

En virtud de providencia dictada en este día por el Registrador de la Propiedad de este Partido, nombrado Juez especial para la instrucción de expediente de responsabilidad civil contra Felipe Rojas Remendez, vecino de Villanueva del Rosario, se cita a dicho individuo para que en el término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cantareros núm. 19, de esta ciudad, para ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Antequera, 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Registrador, Diego López Priego

OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Menéndez Prado, vecino de esta ciudad, Pelayo, 15, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

ALCAÑICES

Don Paulino Guarido San Clemente, Juez Militar en Alcañices, del expediente núm. 5 de responsabilidad civil contra los vecinos de esta villa Antonio Calvo Casado, Manuel Carril Martín y Antonio González Fernández.

Hago saber: Que usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Calvo Casado, Manuel Carril Martín y Antonio González Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado, instalado en la Oficina de Carabineros, de esta villa, en el plazo de ocho días, desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de prestar declaración y exponer lo que a su derecho convenga.

Dado en Alcañices (Zamora), a los veintin días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Militar, Paulino Guarido San Clemente.

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Juan Soler Torrejón, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartilla naval y nombramiento de patrón de pesca del inscripto del trozo Isla Cristina, Manuel García Colomé, de cargo nulo y sin valor los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de los mismos.

Puerto de Santa María, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez, Juan Soler.

PUENTEAREAS

Don Eleuterio Divar Divar, Juez de Instrucción de Puenteareas y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número

primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada, Cándida Barros Seoane, casada con Ramón Novas, vecina de Lerez (Pontevedra), vendedora de quincalla ambulante y pajarrillera, cuyo actual paradero se desconoce, de unos cincuenta y dos años de edad, para que comparezca, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado, para serle notificado el auto de procesamiento que contra ella se ha dictado y tres más, en el sumario número uno del corriente año, por el delito de estafa e intento de parricidio, que se instruye en este Juzgado, apercibida que de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, expido la presente en Puenteareas, a tres de enero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, Eleuterio Divar.—El Secretario, Severino Rodríguez.

Don Eleuterio Divar Divar, Juez de Instrucción de Puenteareas y por prórroga de Jurisdicción del de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Martínez González, soltero, de 19 años de edad, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Meder, en el Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado, para serle notificado el auto de procesamiento, que contra él se ha dictado por este Juzgado en sumario número 60 del año 1937,

por lesiones, apercibido que si deja de comparecer será declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares, y mando a todos los Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del Partido.

Puenteareas, 7 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Eleuterio Divar.—El Secretario, Severino Rodríguez.

ATECA

Vega López, Ramona-Enriqueta, conocida por Enriqueta, natural de Minas del Horcajo (Ciudad Real), de estado soltera, profesión sirvienta, de 27 años de edad, hija de Francisco y de Leocadia, domiciliada últimamente en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, núm. 68, y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, procesada por hurto, en la causa núm. 70 de 1933, en la que fué condenada, comparecerá en término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a constituirse en prisión, en la Prisión Provincial de Zaragoza, a disposición de la Excm. Audiencia de dicha capital, para extinguir la condena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en dicha causa, seguida ante este Juzgado de Instrucción de Ateca, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y, al propio tiempo, ruego a las Autoridades, Policía Judicial y Guardia Civil de la Nación, la práctica de investigaciones para la busca y captura de dicha penada, ingresándola, caso de ser habida, en la Prisión Provincial de Zaragoza a disposición de la Audiencia de dicha capital, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dada en Ateca, a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

BUJALANCE

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Pablo Gallego Casado, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 23 de febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Pedro Rodero Morales, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance, 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario (ilegible).

PUEBLA DE SANABRIA

Edicto

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 148 de 1938, contra dos vecinos del Partido de Puebla de Sanabria. Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra

los vecinos del citado Partido Pedro Alvarez Bruña y Domingo Barrios Diéguez, he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo noveno y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de 10 de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos, en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83.

Dado en Puebla de Sanabria, a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Silguero Fernández.

TALAVERA DE LA REINA

Larruda Orellano, Aguro, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión escribiente, legionario, de la 1ª Compañía de la Primera Bandera de La Legión, encausado en causa núm. 1.912, por el supuesto delito de falsificación de documentos oficiales, comparecerá en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, don Angel Bayona de Corcuera, del Juzgado de Plaza número 10, de Talavera de la Reina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Talavera de la Reina, 11 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Alférez Juez Instructor, Angel Bayona.

VIVEL DEL RIO

Requisitoria

Nemesio Echenique Espós, soldado de la primera Compañía del Noveno Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23, procesado en causa sumarisima número 825 de este año, comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente Juez Instructor don Casimiro Lázaro Campanario, cuyo Juzgado está establecido en Vivél del Río (Teruel), significándole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pasarán los

perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Vivél del Río, 25 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Casimiro Lázaro.

LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción y Especial de este Partido.

Por el presente se requiere a los individuos que al final se dirán, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado Especial establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen, para exigirles responsabilidad civil en que han incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional de la Patria, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

La Rambla, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—José María Fernández de Valderrama.

La Casa del Centro Instructivo de Obreros Republicanos. La Casa del Centro denominado Trabajadores de la Tierra. Ambos de Montalbán (Córdoba).

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción y Especial de este Partido.

Por el presente se requiere a los individuos que al final se dirán, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado especial, establecido en la casa núm. 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen para exigirles la responsabilidad civil en que han incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional de la Patria, previniéndoles que si no

comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, José Manuel Fernández.

Individuos

Andrés Montes Ruano, Bartolomé Alcaide Casas, Luis Osuna Ruiz, Juan Ariza Marín, Juan Alcántara Gutiérrez, Isauro Arias Domínguez, La Casa del Pueblo de La Rambla, Antonio Hidalgo Flores, Juan Giménez Soto, Lázaro Jabalquinto Pedraza, Miguel Muñoz Pino, Manuel Alejandro Trapero, Antonio Martínez Molina, Rafael Ruiz Toro, Alfonso Moreno Morales, Antonio Salado Morales, Pedro Muñoz Soret, Antonio Morales Díaz y Miguel Muñoz Pino, todos vecinos de La Rambla.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción y especial de este partido:

Por el presente se requiere a los individuos que al final se dirán y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen para exigirles la responsabilidad civil en que han incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional de la Patria, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, José Manuel Fernández.

Individuos

Fernando Espejo Doblas, Rafael Morales Millán, Rafael Gálvez Aljaro, Bartolomé Alcaide Gálvez, Manuel Expósito Ariza, Lorenzo Aljaro Figueroa, Francisco Méndez García, Sebastián Montes Ruano, Juan Márquez Moreno, José Morales Pino, Rafael Molina Amo, Alfonso Bano Doblas, Pedro Castro Campos, Tomás Giménez Ariza, Rafael

Gálvez Fernández y Salvador Giménez Soto, todos vecinos de La Rambla.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción y especial de este partido:

Por el presente se requiere a los individuos que al final se dirán y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en las actuaciones que contra los mismos se siguen para exigirles la responsabilidad civil en que han incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional de la Patria, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla, a 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez de Instrucción, José Manuel Fernández.

Individuos

Juan Pedro López Marín, Francisco Alcaide Luque Ramón Sánchez Varona, Juan Luque Alcaide, Teresa Luque Heredia, Juan Marín Nadales, Manuel Mata Mata, Antonio Galán Mata, Adriano Moreno Prieto, Francisca Giménez Carmona, Juan Moreno Ariza, Salvador Recio Aguilar, José Aguilar Carmona Antonio Giménez Marín, Agustín Giménez Marín, todos vecinos de Montemayor.

VILLACARRIEDO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. don Ignacio Summers e Isern Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que proceda exigirle a Eutimio Canes Huerta, vecino de Celadilla de Cayón, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa con-

duzca, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. don Ignacio Summers e Isern, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que proceda exigirse a Francisco Mora Laso, vecino de Penilla de Cayón, en la actualidad huido en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo a 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que proceda exigirse a Ramón Barquín Pardo, vecino de Sarón de Cayón, en la actualidad huido, en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Villacarriedo, a 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, Juez de

Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que proceda exigirse a Manuel Pila Marnaldo, vecino de Penilla de Cayón, en la actualidad huido, en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo, a 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, en expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que proceda exigirse a Pablo Colosa Fernández, vecino de Abadilla de Cayón, en la actualidad huido, en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Villacarriedo, a 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

RONDA

Don Luis Alonso Hernando, Teniente de Infantería, Juez Militar Permanente de la Plaza de Ronda.

Hago saber: Que por providencia de este día, en expediente que instruyo para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir, como consecuencia de su actuación en relación con el Movimiento Nacional, a la vecina de Ronda (Málaga), Encarnación Villia Moreno, hoy en ignorado paradero, he acordado requerir a di-

cha individual para que en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado Militar, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Dado en Ronda, a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Luis Alonso.—El Secretario, Juan Romero.

JACA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 3 de 1938, seguido por muerte de Antonio Sánchez Galindo "El Cestero", vecino de Jaca, se cita a su mujer, llamada Pabla Carcavilla y a los hijos de ambos, residentes todos ellos, desde hace años, en Francia, para que comparezcan ante este juzgado en el término de cinco días, con el fin de ofrecerles el procedimiento y enterarles de los derechos que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Jaca, a 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramiro García.

ALORA

Don Francisco Bueno García, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido e instructor del expediente de que se hará mención.

Hago saber: Que en el expediente número 5 del corriente año, que se tramita en este Juzgado sobre incautación de bienes y depuración de responsabilidad contra el vecino de esta ciudad José Cuenca Perea, de filiación socialista y estar huido a la zona roja, en su pieza separada de embargo, he acordado por providencia de hoy la ocupación de bienes de dicho encartado, quien pudiendo tener otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación a los efectos de la res-

ponsabilidad civil que pueda declararse en dicho expediente, se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorros, establecimientos de Créditos y Compañías o empresas de cualquier clase, así como a alguna persona o entidad que tenga en depósito, administración o en cualquier otro concepto, bienes efectos, títulos o valores de la propiedad de dicho encartado o hubieran de hacer pago al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado especial, apercibidos de que de no hacerlo les parará las responsabilidades que en derecho procedan. Se requiere asimismo a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes en propiedad de dicho presunto responsable, con posterioridad al 18 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo se interesa a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda remitan relación de lo que aparecen en los amillaramientos, reparcimientos, registros y Catastros de la propiedad del mismo e inviten a todos cuantos tengan conocimiento de bienes propios del citado responsable para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Dado en la ciudad de Alora, a 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Francisco Bueno García.—El Secretario, Eulogio Rosas

LA LINEA DE LA CONCEPCION

Por medio del presente se llama a Mosés Serrova, vecino de Gibraltar, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado Militar, personalmente o por medio de escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente de responsabilidad civil que instruyo contra el mismo.

La Línea de la Concepción a 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Francisco Raigón.—El Secretario, Ricardo Fernández.

POLA DE LENA

Requírese por la presente a Cándido Cortina García, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, a alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, en el expediente de responsabilidad civil que se le instruye de orden de la Comisión provincial de incautaciones.

Pola de Lena, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Alfredo Reza

VELEZ-MALAGA

Clemente Heredia Sanz, natural de Benamargosa, de estado soltero, profesión herrero, de 22 años de edad, hijo de Rafael y María, domiciliado últimamente en Benamargosa, calle Molino, procesado por tenencia de arma en la causa número 77 de 1936, comparecerá en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo e ingreso en la Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez-Málaga, a 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José Vidal.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JIMENA DE LA FRONTERA

Don Bartolomé Aleña Pons, Alférez, Jefe de línea de la Guardia Civil de Jimena de la Frontera, y Comandante Militar de esta Plaza.

Por el presente se requiere al expedientado, Bartolomé Barca Zapata, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Comandancia, en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que alegue en descargo lo que estime conveniente en el expediente que se tramita en esta Comandancia, sobre incautación de bienes pertenecientes a dicho individuo, previniéndole de que al no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Jimena de la Frontera a 13 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor,

Bartolomé Aleña.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

Don Bartolomé Aleña Pons, Alférez, Jefe de línea de la Guardia Civil de Jimena de la Frontera, y Comandante Militar de esta Plaza.

Por el presente se requiere al expedientado Severiano Gómez Díaz, conocido por "Razón Social Hijo de José María Gómez", vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Comandancia, en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que alegue en descargo lo que estime conveniente en el expediente que se tramita en esta Comandancia sobre incautación de bienes, pertenecientes a dicho individuo, previniéndole de que al no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Jimena de la Frontera a 13 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Bartolomé Aleña.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

BETANZOS

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Instrucción de Betanzos.

Por el presente cito y requiero a Eugenio Pazos Pereiro, vecino de Sada, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito, ante este Juzgado, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en el expediente que contra el mismo instruyo, sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Betanzos, a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Marín Hervás.—El Secretario, P. S., Eladio González.

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Instrucción de Betanzos.

Por el presente cito y requiero a Antonio Salorio Anido, vecino de Sada, para que en el término

de ocho días hábiles comparezca, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en el expediente que contra el mismo instruyo, sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Betanzos, a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Fernando Marín Hervás.—El Secretario, P. S., Eladio González.

GUECHO*Edicto*

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez Especial de Incautaciones de Guecho.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad civil contra doña Francisca Saitua e Ibarra, Bernardina Lecube Vda. de Aguirre, Leandro Arambalza Torrónategui, Isabel Rodríguez Vda. de Carrasco, Ezequiel Gaztelurrutia Zubiaga, José Antonio Landeta Beascochea, Joaquín Carrandi Jainaga, Agustín Ugartechea Isusi, María Cristina Eguiraun Unanue, todos ellos vecinos de Guecho y en la actualidad en ignorado paradero, para aclarar su supuesta actividad en contra del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes, a contar de su inserción, comparezcan ante este Juzgado, para alegar y probar en su defensa cuanto estimen pertinente, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho,

Dado en Guecho, a 6 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Aquilino Sobrino. El Secretario, Rodríguez.

ZAMORA*Cédula de citación*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada ante mí por el señor Juez de Primera Instancia

de este partido, en funciones de Tribunal Industrial, en juicio verbal civil instado por don José Olivera Rodríguez, mayor de edad, casado, trabajador, vecino de esta ciudad, contra don Max Jacobson, mayor de edad, casado, Ingeniero y Contratista de obras, que tuvo su último domicilio en esta ciudad (Hotel Suizo), hoy ausente, en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad por horas extraordinarias, se ha acordado citar a dicho demandado por Max Jacobson, a fin de que el día treinta y uno de marzo próximo, a sus once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Clara número 40, de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del acto de conciliación previo o ante juicio que determina el artículo 458 del vigente Código del Trabajo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado señor Jacobson, que se halla en ignorado paradero, firmo la presente en Zamora, a 27 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Pedro Núñez.

VALDEMORALES

Don Ciriaco Castro García Juez Municipal suplente, en funciones, de Valdemorales.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal por haber resultado desierto el concurso para la provisión, de orden de la Superioridad se anuncia de nuevo dicha vacante, a concurso libre, por término de treinta días, en la forma que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus instancias documentadas y reintegradas al señor Juez de Instrucción de este partido, o en su caso, a este Juzgado Municipal, dentro de expresado plazo.

Valdemorales, a 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Ciriaco Castro. El Secretario habilitado, Valeriano Sansón.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Daniel Rodríguez, de Logroño, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 26 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez.—El Secretario (ilegible).

MARCHENA

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en causa núm. 11 de 1936, sobre hurto, Francisco Baeza Galván, hijo de Francisco y Agustina, de 26 años, soltero, natural de Huelva y vecino de Arahal, de oficio del campo; José Carrasco Sánchez, hijo de Francisco y Dolores, casado, de 29 años de edad, natural y vecino de Arahal y de oficio del campo; Rafael Bernabeu Pareja, hijo de Rafael y Antonia, casado, de 30 años de edad, natural y vecino de Arahal, de oficio del campo, para que en el término de diez días, al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Coullaut Valera, número 16, para constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Guardia Civil y Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de dichos procesados, los que, ca-

so de ser habidos, serán puestos en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Marchena a 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Santiago Raya, de 27 años de edad, hijo de José y Catalina, casado, natural de Villanueva de San Juan y vecino de Arahal, para que en el término de diez días al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia y del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Coullaut Valera, número 16, para constituirse en prisión, en méritos de la causa que se le sigue en este Juzgado, bajo el número 9 de 1936, sobre lesiones, y a virtud de carta orden de la Superioridad, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial la práctica de diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea puesto en la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Marchena, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANTEQUERA

Don Enrique Hernández Carrillo, Juez de Instrucción del Partido Judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Aulet Thomas, de 43 años, de edad, de estado casado, natural de Palma de Mallorca, Partido de ídem, provincia de La Palma, vecino que fué de Fuente Piedra, de ocupación Jefe Policía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contando desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, en la causa que contra

el mismo se instruye por el delito de tenencia de armas, con el número 128 de 1936, apercibido de que no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado del procesado expresado.

Dada en Antequera, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

TOLEDO

Martínez Orozco, Félix, hijo de Félix y de Eutimia, de 37 años de edad, casado, labrador, y Guio Velasco, Emiliano, hijo de Alejandro y de Clara, de 35 años de edad, casado, labrador, ambos naturales y vecinos de Cobeja, domiciliados últimamente en dicho pueblo, procesado por lesiones, en sumario número 68 de 1936, comparecerán en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Illescas, constituido en el de igual clase de Toledo, para constituirse en prisión, decretada en la pieza separada correspondiente, a mencionada causa, apercibidos de que si no lo hacen en indicado término, serán declarados rebeldes.

Toledo, 25 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Fernández.

MÁLAGA

Edicto

El Sr. D. Fernando Herce y Vales, Magistrado de Audiencia Provincial e Instructor de expediente de responsabilidad civil, seguido contra Juana Arjona Osorio, vecina que fué de Málaga y actualmente en ignorado paradero.

Cita, llama y emplaza a la citada Juana Arjona Osorio para que, en término de ocho días comparezca personalmente o por escrito a ofrecer sus descargos ante el Instructor en el despacho de éste, sito en el Gobierno Civil de la provincia, Comisión de Incautaciones.

Dado en Málaga, a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Magistrado Instructor, Fernando Herce Vales.

El Sr. D. Fernando Herce y Vales, Magistrado de Audiencia Provincial e Instrucción, de expediente de responsabilidad civil, seguido contra Elisardo Sánchez García, vecino que fué de Málaga y actualmente en ignorado paradero.

Cita, llama y emplaza al citado Elisardo Sánchez García para que, en término de ocho días comparezca personalmente o por escrito a ofrecer sus descargos ante el Instructor en el despacho de éste, sito en el Gobierno Civil de la provincia, Comisión de Incautaciones.

Dado en Málaga, a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Magistrado Instructor, Fernando Herce y Vales.

El Sr. D. Fernando Herce y Vales, Magistrado de Audiencia Provincial e Instrucción, de expediente de responsabilidad civil, seguido contra Manuel Villalobos López y José Villalobos Navarro, vecinos que fueron de Málaga y actualmente en ignorado paradero.

Cita, llama y emplaza a los citados Manuel Villalobos López y José Villalobos Navarro para que, en término de ocho días comparezcan personalmente o por escrito a ofrecer sus descargos ante el Instructor en el despacho de éste, sito en el Gobierno Civil de la provincia, Comisión de Incautaciones.

Málaga, 25 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Magistrado Instructor, Fernando Herce y Vales.

SALAMANCA

Por el presente, hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado la ocupación preventiva de los bienes pertenecientes al vecino de Castellanos de Morisco, Manuel Bermejo Herrero, a los efectos de la responsabilidad civil que pueda declararse en el expediente prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

En su consecuencia, requiero a

los Directores de Bancos, Cajas de Ahorros y Establecimientos de crédito, Compañías y Empresas de todas clases, así como a cualquiera persona que tenga en depósito, en administración o en cualquiera otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores, de la propiedad de dicho encartado o hubieran de hacer al mismo pagos que no sean intereses o rentas, para que retengan y entreguen relación de los expresados bienes o los expresados pagos en este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Justicia, apercibidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Asimismo requiero a cuantas personas, individuos o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de julio de 1936, y a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros de la propiedad de los mismos, absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Salamanca, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Manuel Vázquez Tames.

CORDOBA

González Leiva, José, natural y vecino de Santaella, de esta provincia, Guarda Jurado que fué del Corijo "Zahoril", de aquél término Municipal, a quien se le sigue sumario por el supuesto delito de rebelión, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Caballería, Juez Instructor Eventual de esta Plaza, don Enrique Calvo Fernández de la Reguera, en el edificio del Gobierno Militar de la misma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba, 25 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Capitán Juez Instructor, Enrique Calvo Fernández de la Reguera.

PUEBLA DE SANABRIA

Edicto

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor, designado para instruir el expediente de responsa-

bilidad civil número 162 de 1938, contra un vecino del Partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra el vecino del citado Partido, Eduardo Crespo Fidalgo, he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo noveno y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de diez de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 85.

Dado en Puebla de Sanabria, a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Silguero Fernández.

H A R O

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil, Juez Especial designado para la instrucción de expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Sebastián Sarasola Sáenz, vecino de Haro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 272 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Carlos Aranda.—El Secretario, José Yrazusta.

Don Carlos Aranda Marco, Capitán de la Guardia Civil, Juez Especial designado para la instrucción de expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a José Luis Mozos Martínez Crespo, vecino de Haro, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole

para que, en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 282 de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Carlos Aranda.—El Secretario José Yrazusta.

G R A N A D A

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Fernández Rodríguez, Guardia de Asalto, desertor, que tuvo su domicilio en Granada, calle de Calderería, número 6, y de ignorado paradero, requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil que se le instruye bajo el número 58 del año 1937, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial, Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; previéndosele, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 25 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

T O L E D O

Edicto

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su Partido.

Por el presente edicto que se expide a tener y a los efectos del artículo novecientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se hace saber que D.ª Consuelo Subero Lérica o Leria, el cual segundo apellido no ha podido ser comprobado, viuda, de sesenta y ocho años de edad, y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el día 18 de diciembre de mil novecientos treinta y siete,

sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado en esta ciudad, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, con apercibimiento de que si no lo hacen dentro de ese plazo, contado desde la inserción del presente en dichos periódicos Oficiales, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Toledo a 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis Bermúdez.—El secretario, Esteban Elzaurdi.

T E T U A N

Requisitoria

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Nieto Ferrer, vecino que fué de Tetuán, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Jerez de la Frontera, de 29 años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario 446 del año 1936, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándole cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—

El Juez de Primera Instancia Luis Salazar. — El Secretario Judicial, Jaime Fernández.

MUROS DE NALON

Edicto

Don Abelardo Cueto del Riego, Juez Municipal de Muros de Nalón, instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a don Celestino Fernández Palacios, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Muros de Nalón, a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Instructor, Abelardo Cueto del Riego.

O V I E D O

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente promovido en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Oriente de Gijón por don Julio García Argüelles, contra don Angel González Posada y otros, sobre declaración de pobreza, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la providencia que dice así:

“Sres. Covian, G. Ruiz, Basanta.—No habiendo sido posible practicar la diligencia de reconocimiento a don Julio García Argüelles para que designe nuevo Letrado que sustituya a don Fernando Martínez, que renunció a su defensa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en término de nueve días, se le designará de oficio, por desconocerse su actual paradero, practíquese dicho requerimiento por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Provincia. Oviedo, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Rubricado.—Ante mí, Alfonso Ortega”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en

Oviedo, a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Oficial de la Sala, José Vidal Castro.

S A N T A F E

Por providencia de esta fecha dictada por don Miguel Beltrán Aledo, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, en el sumario 146 de 1934, sobre estafa, se ha acordado citar por medio de edictos a Agustín Noguera García, de profesión chófer, con residencia últimamente en el pueblo de Motril, a fin de que en el término de ocho días comparezca en los autos, a fin de prestar declaración en el mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en forma a referido individuo para que comparezca ante este Juzgado en el término y al objeto expresado, libro la presente, que firmo en Santafé, a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (Ilegible).

T U D E L A

Cédula de citación

El señor Juez instructor especial designado para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de este Partido, por providencia de hoy dictada en el que se instruye contra Cipriano Alonso Sáez, farmacéutico, soltero, vecino que fué de Corella y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite a dicho expedientado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado especial a fin de ser oído en el citado expediente sobre declaración de responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (Ilegible).

PUEBLA DE TRIVES

Edicto

Don Cesáreo Rodríguez Quevedo, Juez Municipal de esta villa en funciones de Juez de Primera

Instancia e Instrucción del Partido de Puebla de Trives.

Por el presente, hago saber a Bernardino José, Pedro y Eugenio Jácome Blanco, los tres primeros residentes en Cuba y el último en Barcelona, ignorándose sus domicilios, que su madre, Felicidad Blanco Pérez, falleció el veintiséis de febrero último, en un camino, de muerte natural, y por este Juzgado se tramitan autos de prevención de su abintestato, por fallecer sin disposición testamentaria, el que subsistirá mientras no comparezcan, por sí o por apoderado, los cuatro interesados con los documentos necesarios justificando su parentesco, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para la seguridad de bienes y administración.

Dado en Puebla de Trives, a 28 de febrero de 1938. — II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Cesáreo Rodríguez.—El Secretario, Manuel Peña.

M U N G U I A

Edicto

Don José Iglesias Ramos, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en funciones de Juez especial de Incautación de Bienes de Munguía, provincia de Vizcaya.

Por el presente cito a los señores siguientes:

Don Trifon Arruza Bilbao, don Victoriano Alvarez Larrauri, don Juan Hormaeche Echevarria, don Guillermo Elguezabal Urrusua, don Jacinto Mendizabal Bilbao y don José Muguire Isasi, para que comparezcan ante este Juzgado especial, sito en la calle Zubiaga (cuartel de la Guardia civil), en término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinentes en los expedientes que se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por actividades anti-patrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Munguía, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José Iglesias Ramos.—El Secretario, Bienvenido Rubio Andrés.

MONTORO

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Baltasar Torres Campos, vecino de Villafranca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro, a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Pedro Izquierdo Mariscal, vecino de Villafranca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro, a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Francisco Dios Muñoz, vecino de Villafranca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la

Patria y, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro, a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Miguel Dios Muñoz, vecino de Villafranca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro, a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Antonio Torres Rivera, vecino de Villafranca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro, a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

Don Ramón Garijo Benítez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Juan Torres Rivera, vecino de Villafranca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito

de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro, a 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Criado.

TAFALLA*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Tafalla en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 1 de 1937, sobre coacción, se cita a Manuel Amarza Pascual, vecino que fué de Miago, y a Manuel García Gorzález, que fijó su domicilio en Oviedo, y cuyo paradero actual de los mismos se desconoce, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tafalla a 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Luis Valenciano.

TUDELA*Cédula de citación*

El Sr. Juez especial designado para la instrucción de expedientes de responsabilidad civil de este Partido, por providencia de hoy dictada en el expediente que se instruye contra Pascual García Ferreiro, mayor de edad, soltero, Médico, vecino de Castejón y cuyo actual paradero se ignora, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, ha acordado citar al expedientado por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado especial, a fin de ser oído en este expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tudela, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).